

BASES DE PROMOCIÓN
“GANA CON SOPROLE RODDA”

En Santiago, a 15 de abril de 2026, **SOPROLE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, en adelante el “Organizador” o “Soprole”, representada para estos efectos por don Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad N° 10.961.666-4, y por don Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad N° 11.994.919-k, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, establece las siguientes bases (“Bases”) que regularán la promoción denominada “**GANA CON SOPROLE RODDA**” (la “Promoción”).

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricio Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles además en la página www.soprole.cl (en adelante la “Página Web”).

PRIMERO: Descripción de la Promoción.

Podrán participar de la Promoción todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de 14 años. Los menores de 18 años deberán actuar siempre a través de su representante legal.

Para participar de la Promoción, los participantes deberán:

- (i) Comprar, durante la vigencia de la Promoción, al menos \$2.000 (dos mil pesos) en total en cualquiera de los productos Soprole indicados en el Anexo N°1(en adelante los “Productos Adheridos”), en cualquiera de los locales indicados en el Anexo N°2 (en adelante los “Locales Adheridos”, y
- (ii) Llenar el cupón disponible en los Locales Adheridos con sus datos veraces, completos y legibles e ingresarlo correctamente en el buzón ubicado en la entrada de los Locales Adheridos.

Quienes realicen lo anterior, estarán participando en la Promoción y tendrán la posibilidad de ganar los premios que se indican en la cláusula cuarta siguiente.

Los participantes podrán inscribir cada compra que realicen de los Productos Adheridos en los Locales Adheridos por el monto indicado y según las condiciones previamente referidas. Para evitar dudas, se deja constancia que cada compra que cumpla con las condiciones de participación antes señaladas sólo podrá ser inscrita por una vez.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONCURSO.

La Promoción tendrá vigencia desde el 15 de abril de 2026, hasta el 15 de mayo de 2026, ambos días inclusive. No se aceptarán participaciones fuera de dicho plazo.

CUARTO: PREMIOS.

El presente concurso contempla la entrega de ocho (8) premios a ocho (8) ganadores distintos. Cada premio corresponde a una (1) Consola PS5 HW Digital GT7 A, marca Sony con un valor referencial de seiscientos mil pesos (\$600.000) cada una.

Se deja constancia que el premio ofrecido en esta Promoción no será canjeable por dinero en efectivo ni por otros productos o servicios, y no incluye ningún otro bien o prestación adicional distinta de la expresamente señalada. Los premios sólo podrán ser cobrados por la persona que resulte ganadora de los mismos, y no podrán ser transferidos, entregados, ni endosados a terceros.

QUINTO: SORTEO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

El día 16 de mayo del 2026 el Organizador realizará un sorteo con todos los cupones participantes para elegir a un ganador en cada uno de los Locales Adheridos. Se elegirá, de entre todos los cupones disponibles 1 cupón al azar, el cuál resultará en el cupón ganador del premio (según se detalla en la cláusula cuarta). El sorteo será realizado de manera aleatoria y podrá ser supervisado por un ministro de fe si el Organizador así lo determina.

El Organizador contactará telefónicamente a cada ganador dentro de la semana posterior al sorteo, en un horario desde las 09:00 hrs hasta las 18:00 hrs, para coordinar la entrega del premio al ganador, Se realizarán 3 llamadas, haciendo 3 intentos cada vez. Horarios de llamadas: 1) 09:00 hrs; 2) 12:00 hrs; 4) 17:00 hrs. Si el ganador no es habido en ninguno de los intentos, entonces, perderá su calidad de ganador y, en consecuencia, su derecho a cobrar el premio, pudiendo, en tal caso, Soprole destinar el premio a los fines que estime convenientes, sin responsabilidad ulterior alguna para Soprole ni los Locales Adheridos.

Será responsabilidad exclusiva de los participantes ingresar en el cupón un número telefónico vigente para ser contactados en el evento de resultar ganadores. Los participantes autorizan expresamente a Soprole para usar los datos personales de contacto que sean ingresados en cada cupón únicamente para efectos de la correcta ejecución de esta Promoción, sin perjuicio de la autorización adicional conforme a la cláusula séptima.

Entrega de los premios:

Para la entrega del premio, el Organizador coordinará con cada ganador el envío del premio por parte de Soprole a su domicilio. El Premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada por el ganador, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este Premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. El ganador será responsable de proporcionar una dirección válida y completa para la entrega. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 1 de agosto de 2026. De no retirarse el Premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el Premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.

La entrega de los premios podrá sufrir variaciones si concurren causales de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente determinadas y comunicadas por el Organizador.

Será requisito indispensable para que se haga entrega de los premios a las personas que resulten ganadoras de los mismos, que éstas acrediten su identidad, mediante su cédula de identidad vigente, y firmen y envíen digitalmente, conforme a las instrucciones que se entreguen en la llamada de

comunicación de la calidad de ganador, el documento de recibo de premio contenido en el anexo N°3 de las presentes Bases. En caso de no acreditarse lo anterior, el Organizador estará facultado para no efectuar la entrega del Premio.

SEXTO: PARTICIPACIÓN Y EXCLUSIONES.

Podrán participar en este Concurso todos los habitantes del territorio nacional que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, a excepción de (i) menores de edad, (ii) los accionistas, directores, trabajadores dependientes de Soprole y de sus sociedades relacionadas; (iii) y los accionistas, directores y trabajadores dependientes de los Locales adheridos y sus filiales; (iv) cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la preparación, lanzamiento o comunicación del Concurso, o en la elaboración de las presentes Bases. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y AUTORIZACIÓN.

Se entenderá que toda persona que participe en el presente Concurso, ha conocido y acepta íntegramente estas Bases, quedando en consecuencia Soprole y los Locales Adheridos, liberados de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con este programa y/o su reglamentación.

Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en la Promoción, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso, (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole y los Locales Adheridos por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole y los Locales adheridos lo estimen conveniente.

OCTAVO: DECLARACIONES DE RESPONSABILIDADES.

Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del premio deberá efectuarse directamente con Soprole. Los Locales Adheridos no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo, acción o denuncia que diga relación con el uso y goce de los premios sorteados.

El Organizador y los locales adheridos no serán responsables si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios, por cualquier motivo que les sea imputable, incluyendo enfermedades, accidentes, razones personales, etc. Si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios en los plazos correspondientes, su derecho a los mismos caducará en forma automática. El Organizador y los locales adheridos no serán responsables de los daños o perjuicios ocasionados con motivo de la participación en el Concurso o del canje y/o uso de los premios, salvo que tales daños sean imputables al dolo o negligencia grave de Soprole o los locales adheridos. La recepción conforme de los premios implicará la aceptación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, sin derecho a reclamo ulterior.

Ni Soprole ni los locales adheridos se hacen responsables por los gastos asociados a la participación en el Concurso, retiro, cobro y uso de los premios así como gastos de

movilización, viajes, traslados, estadía y todo trámite y gasto asociado, cualquiera sea su naturaleza o especie, para los participantes. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad de cada participante o ganador, sin que Soprole ni los locales adheridos tengan responsabilidad alguna en relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resulte aplicable al premio será soportado exclusivamente por los ganadores. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

El premio ofrecido en la presente Promoción es provisto por un tercero fabricante o proveedor, por lo que cualquier falla, defecto, mal funcionamiento, garantía legal o voluntaria, servicio técnico, mantención, cambio o reparación del mismo será de exclusiva responsabilidad de dicho fabricante o proveedor, conforme a la normativa vigente. En consecuencia, Soprole no será responsable por dichos conceptos, debiendo el ganador hacer valer directamente sus derechos ante el fabricante o proveedor correspondiente.

NOVENO: PUBLICACIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las presentes Bases se encuentran disponibles en los sitios web www.soprole.cl y además están protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o altere su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones oportunamente a través del sitio web www.soprole.cl. Asimismo, el Organizador podrá dejar sin efecto el presente Concurso, incluso antes de su término, en caso de concurrir causales que escapen a su control razonable, debidamente comunicadas por el Organizador.

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Andonie Abugattas y don Gustavo Rencoret Mujica para representar a Soprole S.A. consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la Notario de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano.


Carlos Alberto Andonie Abugattas


Gustavo Rencoret Mujica

pp. Soprole S.A.

ANEXO N°1

PRODUCTOS SOPROLE ADHERIDOS AL CONCURSO

Producto
SOPROLE QUESO RODDA 3,4KG
SOPROLE Queso Rodda Laminado 500 g
SOPROLE Queso Rodda Laminado 250 g

ANEXO N°2

LOCALES ADHERIDOS AL CONCURSO

Comuna	Nombre cliente	Dirección
CHANARAL	ZAMORA SALAZAR OSCAR MANUEL	Yungay 512
IQUIQUE	Wilder Tito Campo	VICENTE ZEGERS 1308
SAN FELIPE	El sureño	A. CHACABUCO 1132
QUILPUE	Jose Valenzuela e Hijos LTDA.	Diego Portales 822
LINARES	MAYORISTA DYL LINARES	LEÓN BUSTOS 0565
YUMBEL	SUPERMERCADOS AHORRO	ANIBAL PINTO #751 751
TEMUCO	EKOMAS	Avda Pablo Neruda 02075
FRUTILLAR	SM ECOMARKET	CARLOS RICHTER N°199